



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0447-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 474-2022-DII/VPI/UNAJMA/BSRP, de fecha 18 de octubre de 2022; la Carta N° 179-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2022; el Memorandum N° 2378-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; el Informe N° 0056-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de octubre de 2022; el Informe N° 0869-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de octubre de 2022; la Carta N° 0699-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022; el Oficio N° 098-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022; el Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° proroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 03 de agosto de 2022, la Mg. Raquel Álvarez Siguayro, en su condición de docente auxiliar solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, en aplicación del Art. 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su promoción a docente asociado en razón de existir plaza vacante, por renuncia del Mg. Alejandro Rumaja Alvez;

Que, mediante Carta N° 117-2022-UNAJMA-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2022, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos,



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0447-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

-2-

Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, información respecto a la existencia de plaza vacante de docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo;

Que, mediante Carta N° 0217-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, que habiendo renunciado el Mg. Alejandro Rumaja Alvitez, al cargo de docencia en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas, conforme a la Resolución N° 0234-2022-CO-UNAJMA, se cuenta con plaza disponible de Asociado a Tiempo Completo;

Que, mediante Opinión Legal N° 241-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 26 de setiembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De La Cruz Marcos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

#### “ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, la docente ordinaria Mg. Raquel Álvarez Siguyaro, mediante solicitud s/n de fecha 03 de julio de 2022, solicita la promoción en la carrera docente ordinario a tiempo completo, en razón de existir plaza vacante, por renuncia del Mg. Alejandro Rumaja Alvitez; precisando que tiene la calidad de docente ordinario a tiempo completo en la categoría de Auxiliar como tal laboró desde agosto del año 2018, a la fecha, solicitud basada en la Ley Universitaria 30220, que regula la admisión y promoción en la carrera docente, así como la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Asimismo, precisa que en el proceso de promoción docente, se halló considerada en el puesto N° 08 al igual que el docente Rumaja Alvitez Alejandro, quien fue promovido como docente Ordinario categoría Auxiliar a la categoría de Asociado, y que la recurrente no fue promovida en razón de no existir plaza vacante, pese haber aprobado el proceso de promoción donde se exigía un puntaje mínimo de 65 puntos para la categoría de asociado, donde la recurrente alcanzo a 67.10 puntos.

Que, uno de los derechos de los docentes ordinarios es la promoción, conforme lo dispone la Ley Universitaria en el **Artículo 88. Derechos del docente numeral 88.3** La promoción en la carrera docente, en atención a ello, la UNAJMA. Conforme al Informe N° 61-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, el Vicepresidente Académico, remite el cuadro de méritos para la promoción docente a la categoría de asociado, dentro de la cuales se encuentra la recurrente Raquel Álvarez Siguyaro, promoción a categoría dedicación TC con 67.10 de puntaje, conforme se desprende del siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
1	AGUIRRE LANDA, John Peter	Asociado	TC	92.35
2	CORREA CUBA, Odilón	Asociado	TC	79.00
3	CAMA FLORES, Simón José	Asociado	TC	77.97
4	MESCO CACERES, Edwin	Asociado	TC	74.00
5	SUAÑA DIAZ, Olinda	Asociado	TC	74.00
6	RUMAJA ALVITEZ, Alejandro	Asociado	TC	73.05
7	RIVAS LOAYZA, Lucio Isaías	Asociado	DE	67.60
8	ALVAREZ SIGUAYRO, Raquel	Asociado	TC	67.10
9	REYNOSO CANICANI, Delma Diana	Asociado	TP	65.50

Que, mediante la resolución N° 0350-2021-CO-UNAJMA, en su artículo tercero se resuelve la promoción de docentes de la categoría Auxiliar a la categoría Asociado, por orden de mérito de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA y el artículo 84 de la Ley N° 30220, por el término previsto en el mismo, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	AGUIRRE LANDA, John Peter	Asociado	T.C.
2	CORREA CUBA, Odilón	Asociado	T.C.
3	CAMA FLORES, Simón José	Asociado	T.C.
4	MESCO CACERES, Edwin	Asociado	T.C.
5	SUAÑA DIAZ, Olinda	Asociado	T.C.
6	RUMAJA ALVITEZ, Alejandro	Asociado	T.C.
7	RIVAS LOAYZA, Lucio Isaías	Asociado	D.E.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0447-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

-3-

Asimismo, en la referida resolución en su artículo tercero se desprende que no se aprueba la promoción de la docente Auxiliar Raquel Álvarez Siguayro, pese a que mediante Carta N° 015-2021-UNAJMACO-FCE/PCRP, de fecha 25 de octubre de 2021, remitido por el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Presidente de la Comisión del Proceso de evaluación para la ratificación y promoción docentes de los Departamentos Académicos de Ciencias Empresariales y Educación y Humanidades, de la facultad de Ciencias de la Empresa. aprueba la promoción a Asociado a tiempo completo de la docente Mg. Raquel Álvarez Siguayro, a categoría dedicación TC con 67.10 de puntaje APROBATORIO. Sin embargo si bien es cierto que alcanzo el puntaje aprobatorio no existía plaza vacante.

Ahora bien, se debe tener en cuenta, que, para el proceso de evaluación para la ratificación y promoción docente, se conformó una Comisión del Proceso de evaluación para la ratificación y promoción docentes de los Departamentos Académicos de Ciencias Empresariales y Educación y Humanidades, de la facultad de Ciencias de la Empresa, en la cual se tenía las facultades de resolver cualquier tipo de controversia que podrían haberse dado en el referido proceso. Por otro lado, se tiene que la Universidad mediante resolución N° 0350-2021-CO-UNAJMA, APROBÓ la promoción de docentes de la categoría Auxiliar a la categoría Asociado, por orden de mérito de acuerdo a lo señalado en el informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA, y el artículo 84° de la Ley Universitaria del proceso de Promoción docente de la UNAJMA-2021, presentado por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, en el referido Informe no estaba incluida la promoción de la docente Mg. Raquel Álvarez Siguayro, a pesar que tenía puntaje APROBATORIO 67.10, para la promoción a la categoría dedicación TC.

En ese orden de ideas, la docente Mg. Raquel Álvarez Siguayro, cuando tomó conocimiento que no había sido promovida, debió presentar los recursos impugnatorios que le franquea el TUO de la Ley N° 27444, contra la resolución N° 0350-2021-CO-UNAJMA, que APROBÓ la promoción de docentes de la categoría Auxiliar a la categoría Asociado, por orden de mérito de acuerdo a lo señalado en el informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA, y el artículo 84° de la Ley Universitaria, en razón de ello, la solicitud de Promoción docente de la docente Mg. Raquel Álvarez Siguayro, debe ser declarado improcedente. En ese sentido el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Que se declare IMPROCEDENTE, la solicitud s/n de fecha 03 de julio de 2022, presentada por la Mg. Raquel Álvarez Siguayro, por medio de la cual solicita la promoción en la carrera docente ordinario a tiempo completo.

Que, por Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Vigésima Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** declarar improcedente el pedido de promoción docente de auxiliar a asociado a tiempo completo, solicitado por la Mg. Raquel Álvarez Siguayro;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente el pedido de promoción docente de auxiliar a asociado a tiempo completo, solicitado por la Mg. Raquel Álvarez Siguayro, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Mg. Raquel Álvarez Siguayro, al correo institucional y domicilio real con la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. Ruggiertho Nell De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Efra Chiriquiza Ortega  
SECRETARÍA GENERAL